



TPO/MIH/ro

FIJA SELECCIÓN, NO SELECCIÓN DE PROYECTOS, EN CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, EN LA LÍNEA CIRCULACIÓN REGIONAL, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2019, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

000000117

ANTOFAGASTA,

04 ABR 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución Nº 1.600, de 2008 y en la Resolución Nº 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; en las Resolución Exenta Nº 1510 de fecha 30 de Octubre de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba las bases de concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatorias 2019, en la Línea de Circulación Regional, respectivamente; y en la Resolución Exenta Nº 141, de 2018, de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa personas que desempeñarán la función de integrantes del Comité de Especialistas y Jurados, relativa a los concursos públicos antes señalados; Resolución Exenta Nº 24 de fecha 23 de marzo de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturales, las Artes y el Patrimonio y Decreto Supremo Nº 6 de fecha 26 de Marzo de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra a los Secretarios Regionales Ministeriales de las Regiones que indica,

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el numeral 1º del artículo 3º de la referida Ley, establece como función del Ministerio el promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que el artículo 7º de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9º que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1º del artículo 3º de la Ley.

Que, a su vez, el artículo 39 de dicha Ley, señala que la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y

atribuciones que le otorga dicha ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante “el Consejo”–, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones. Por otro lado, el numeral 31) del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de fecha 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en los/las Secretarios/as Regionales Ministeriales, establece que corresponde a estos/as últimos/as “suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de ejecución de proyectos hasta una cuantía no superior a 5000 UTM, enmarcados en concursos públicos, del ámbito regional de financiamiento, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes respecto a concursos públicos que correspondan a la región en la cual se sitúa la respectiva Secretaria Regional Ministerial, así como girar letras de cambios referidas a estos convenios en caso de extenderse este tipo de documentos y ejecutar las acciones que deriven del seguimiento, supervisión y control de cumplimiento de estos convenios”.

Que para cumplir dichos objetivos, la Ley N° 19.891, creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones; y que, de conformidad a su marco jurídico, dicho Fondo se desglosa en líneas específicas de funcionamiento, para cada una de las cuales, su Reglamento, dispone que los recursos se otorguen mediante concurso público y que los proyectos sean evaluados y seleccionados por Comités de Especialistas y Jurados, respectivamente y según corresponda.

Que en virtud de lo anterior, se convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2019, correspondientes a las Líneas de Circulación Regional, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 1510 de fecha 30 de octubre de 2018, del Ministerio de las Culturas y las Artes.

Que, con respecto a los concursos públicos correspondientes a la Línea de Circulación Regional, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, los respectivos Comités de Especialistas designados por el Directorio del Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes, procedieron a evaluar los proyectos de conformidad con los criterios establecidos en las respectivas bases de concursos según consta en las actas, a quienes correspondió la selección y determinación de asignación de recursos a los proyectos que en su opinión fundada califican para ser financiados de entre la nómina de proyectos elegibles confeccionada por los especialistas.

Que atendido el mérito de lo expuesto al referido Comité de Especialistas, en virtud de sus facultades y según consta en actas, resolvieron fijar proyectos seleccionados y no seleccionados, de conformidad al Acta de Evaluación y Selección del Comité de Especialistas, que a continuación se inserta:

Acta de Evaluación y Selección del Comité de Especialistas

Línea Circulación Regional

CONVOCATORIA 2019

Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes

Ámbito Regional de Financiamiento

Región de Antofagasta

En Antofagasta de Chile, en el día 03 de abril de 2019, de conformidad en las bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ámbito Regional de Financiamiento, Línea de Circulación Regional, convocatoria 2018, aprobada por Resolución Exenta N°2097, de 30 de octubre 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con sus modificaciones, si corresponden, y en conformidad con la Ley N° 19.891 (Ley del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes) y su Reglamento, levanta el acta que fija los acuerdos de las sesiones de trabajo del Comité de Especialistas, compuesto por:

1. Eduardo Breems Leiton, R.U.T. N° 9.144.765-7 (presente);
2. Evelyn Hirsch, R.U.T. N° 7.485.243-2 (presente);
3. Claudia Zazzali Contreras, R.U.T. N° 12.613.869-5 (presente);

A esta instancia le corresponde evaluar, seleccionar y determinar la asignación de recursos a los proyectos presentados al presente Concurso Público. Se deja constancia que se encuentra presente la Supervisora de Proyectos de la Secretaría Regional Ministerial de Antofagasta.

Se deja constancia que los integrantes del Comité, con anterioridad al inicio de la sesión, fueron informados de las normas de probidad y abstención dispuestas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, y 12 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, respectivamente.

PRIMERO. Los integrantes del Comité de Especialistas decidieron por unanimidad que su presidente será don Eduardo Breems Leiton.

SEGUNDO. La Secretaría dio a conocer al Comité que este concurso público cuenta con un total de recursos disponibles para la Línea de Circulación Regional, con cargo al presupuesto 2019, que asciende a un total de \$21.916.300.- (Veintiuno millones novecientos dieciséis mil trescientos pesos).

TERCERO.

El Comité procedió a efectuar la evaluación, selección y asignación de recursos a los proyectos presentados al presente concurso, de acuerdo a los criterios establecidos en las Bases del mismo, expuestos a continuación:

Criterios de Evaluación	Ponderación
Currículo	20%
Viabilidad Técnica	40%
Aporte Artístico Cultural	40%

Concluida la evaluación de los proyectos, el Comité deja constancia que:

- a) El análisis de fortalezas y debilidades de cada proyecto individual, y el puntaje y fundamento de la evaluación y selección de los proyectos postulados, se encuentra disponible en el sitio web <http://www.fondosdecultura.gob.cl/>. Así mismo, el fundamento de asignar un monto menor al solicitado, en los casos que así proceda, se encuentra en la misma página web.
- b) El listado de los proyectos seleccionados y no seleccionados, incluidos los no elegibles, Fuera de bases, en la Línea de Circulación Regional, del presente Concurso Público, que contiene el nombre de los postulantes, título de los proyectos y recursos asignados para los seleccionados, se encuentra adjunta a la presente acta, formando parte integrante de ésta.

CUARTO.

Se deja constancia en acta que el Comité ha adjudicado en total la suma de \$2.901.538.- (dos millones novecientos un mil quinientos treinta y ocho pesos).

La selección de los siguientes proyectos en el marco del Concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2019, en la Línea de Circulación Regional, conforme en Acta de Comité de Especialistas de fecha 03 de abril 2019:

REGIÓN	FOLIO	TÍTULO DEL PROYECTO	RESPONSABLE	RUT	MONTO ASIGNADO
II	514340	Asistencia al VIII Congreso Nacional de Zonas y Barrios Patrimoniales 2019	Colectivo Sociocultural Antofapatri monial	65.096.219-2	\$ 1.837.306.-
II	515075	Exposición Fotográfica CKURI: Las Bodas de Quimal en la comuna de Taltal - Día Nacional del Patrimonio	Edgardo Daniel Solis Nuñez	15.103.980-4	\$ 1.064.232.-

QUINTO

Se deja constancia en acta que **no hay proyectos declarados No seleccionados, ni proyectos declarados No elegibles.**

SEXTO.

Se deja constancia en acta que, no hubo conflictos de interés e incumplimiento de las normas de probidad y de abstención en esta instancia.

Siendo las 16:00 hrs. del día 03 de abril 2019, se cierra la sesión.

Firma la presente acta el presidente del Comité.

Eduardo Breems Leiton
R.U.T. N° 9.144.765-7
Presidente

Que en consideración a lo anterior y a las respectivas bases, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de los proyectos que a continuación se singularizan, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación Regional, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2019, conforme consta en las actas de Comité de Especialistas, según corresponda, las cuales forman parte del presente acto administrativo:

REGIÓN	FOLIO	TÍTULO DEL PROYECTO	RESPONSABLE	RUT	MONTO ASIGNADO
II	514340	Asistencia al VIII Congreso Nacional de Zonas y Barrios Patrimoniales 2019	Colectivo Sociocultural Antofapatrimo nial	65.096.219-2	\$ 1.837.306.-
II	515075	Exposición Fotográfica CKURI: Las Bodas de Quimal en la comuna de Taltal - Día Nacional del Patrimonio	Edgardo Daniel Solis Nuñez	15.103.980-4	\$ 1.064.232.-

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución:

- por esta Seremi mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos precedentes que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por esta Seremi, mediante carta certificada, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos precedentes que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, de la respectiva Ficha Única de Evaluación y el acta de la respectiva Acta del Comité de Especialistas o Jurado, según corresponda, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en las nóminas adjuntas que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE

por esta Seremi, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9º de la Ley N° 19.880:

(i) El nombre de los responsables indicados en los artículos primero y segundo en caso que hubiese algún error en su individualización; y

(ii) El título de los proyectos indicados en los artículos primero y segundo en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por esta Seremi, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta autoridad, representado por el/la respectivo(a) Secretario Regional Ministerial y los responsables de los proyectos seleccionados, individualizados en el artículo primero de la presente resolución y en el artículo segundo si corresponde, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por esta Seremi, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N°

30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y en el artículo séptimo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VERIFÍQUESE por esta Seremi en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, que:

- a) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por esta Seremi: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes.
- b) Los responsables de los proyectos seleccionados no sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por esta Seremi: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes.
- c) En el caso que los responsables de los proyectos sean personas jurídicas, sus representantes legales no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por esta Seremi: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y
- d) Los proyectos den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asinatarios de recursos.

En caso de existir responsables en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a), b) y c) precedentes y que no se dé solución a dichos problemas administrativos o que exista algún incumpliendo de Bases de conformidad en la letra d), dichos responsables o proyectos, quedarán eliminados de la selección automáticamente, debiendo el/la Seremi dictar la respectiva resolución administrativa, la que se notificara a los interesados.

ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo quinto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de esta Seremi.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Seremi, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; además, regístrese por esta Seremi en la tipología "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes" en la categoría "Nómina de beneficiarios de programas sociales" de la sección "Subsidios y beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


GLORIA VALDÉS VALDÉS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL.
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.
II REGIÓN DE ANTOFAGASTA


IPO/MIH/jio
Distribución:

- Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, II Región de Antofagasta.
- Gabinete del Subsecretario de las Culturas y las Artes.
- Departamento de Fomento de Cultura y las Artes, Seremi correspondiente.
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Subsecretaría.
- Postulantes individualizados en la presente Resolución.